



Oficio: CG/0168/2020.

Asunto: Solicitud de información folio 00018220.

La Paz, Baja California Sur, a 28 de enero del 2020.

"2020, Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó".

"2020, Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur".

"2020, Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad de México"

Gabriela Ramírez Ramírez
Presente.

Me refiero a su solicitud de información con número de folio 00018220, que fuera presentada en la **Plataforma Nacional de Transparencia Baja California Sur**, el día 14 de enero del 2020, misma que versa en los términos que a continuación, a la letra se transcribe:

*"a. ¿Cuántos casos de acoso y/o de hostigamiento sexual se tienen registrados en la dependencia de enero 2019 a diciembre de 2019?
b. En cuanto a las víctimas, señalar edad y puesto o rango dentro del organigrama. c. En cuanto a los agresores, señalar edad y puesto o rango dentro del organigrama. d. ¿Cuántos casos de acoso y/o de hostigamiento sexual han sido denunciados ante el Órgano Interno/Contraloría de la dependencia de enero de 2019 a diciembre de 2019? e. ¿En cuántos de esos casos (de 2019 a diciembre de 2019) se ha establecido una sanción para el agresor? Desglosar sanción por agresor. f. En los casos en los que se ha procedido contra un agresor ¿cómo se acreditado esta conducta? ¿Qué pruebas ha tenido que presentar la denunciante? g. En los casos que han sido del conocimiento del Órgano Interno o contraloría, ¿cuál ha sido la duración de los procesos, desde que la denunciante lo hace de su conocimiento hasta que se establece una sanción o se deshecha? h. ¿Cuenta con un protocolo para la atención de los casos de acoso y/o de hostigamiento sexual? Si es así adjuntarlo y señalar desde cuando se cuenta con él. i. Cuantas capacitaciones ha recibido el personal de la dependencia relacionado con la atención, prevención o erradicación del acoso y/o del hostigamiento sexual de enero de 2019 a diciembre de 2019? Mencionar de que área de adscripción es el personal que ha participado en las capacitaciones, fecha, número de asistentes, ponentes y costo para la dependencia. j. ¿Cuántas mujeres han renunciado o han sido despedidas por acoso y/u hostigamiento sexual de 2019 a 2019? (sic).*

Con la finalidad de atender cabalmente su solicitud de acceso a la información pública, este Órgano Estatal de Control, como sujeto obligado, ha realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos impresos, electrónicos, estantes y registros digitales que tiene a su cargo, de los cuales nos permite informar una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de información de mérito, en este sentido lo siguiente:

- a) El particular solicita, fundamentalmente, se informe ¿cuántos casos de hostigamiento y/o acoso sexual se tienen registrados en la dependencia, en el periodo de enero a diciembre del año 2019?
R. No existen casos registrados en la dependencia bajo este rubro.
- b) En cuanto a las víctimas, señalar su edad, puesto y/o rango dentro del organigrama. c) En cuanto a los agresores, señalar su edad, puesto y/o rango dentro del organigrama.
R. Al no existir casos registrados en la dependencia bajo este rubro, existe la imposibilidad de dar respuesta a dichos cuestionamientos.



d) ¿Cuántos casos de hostigamiento y/o acoso sexual han sido denunciados ante la dependencia, en el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2019?

R. Se cuenta con el registro de 5 casos.

e) ¿En cuántos de esos casos, se ha establecido una sanción para el agresor? Desglosar sanción por agresor.

R. Al momento en que se contesta la presente, los 5 casos de referencia se encuentran en etapa de investigación, por tanto, no es posible establecer una sanción.

f) En los casos en que se ha procedido contra el agresor, ¿cómo se ha acreditado la conducta?, ¿qué pruebas ha tenido que presentar la denunciante?

R. Debido a la necesidad de salvaguardar la secrecía en cada uno de los procedimientos de investigación instaurados por el Órgano Estatal de Control, existe la imposibilidad de revelar datos relevantes de la consecución procedimental que se tiene en cada uno de los casos, y que definen el éxito, o en su defecto, el fracaso de las investigaciones, como lo es lo relativo al ofrecimiento de pruebas por un denunciante.

No obstante, a fin de brindar certidumbre a la solicitante respecto de las pruebas que puede presentar un denunciante, no existe limitante para ello, en virtud de que atendiendo a las circunstancias muy particulares y propias del caso, pudieran devenir una gran diversidad de pruebas susceptibles de ser valoradas, por ejemplo, una testimonial, fotografías, un informe de autoridad, alguna prueba pericial, etc.

g) En los casos en que han sido del conocimiento de la dependencia, ¿cuál ha sido la duración de los procesos desde que la denunciante lo hace del conocimiento, hasta que se establece una sanción o se desecha?

R. El tiempo para dirimir un procedimiento de investigación, puede variar atendiendo a diversos elementos del caso en estudio. Por ello, en cada caso deberá decretarse lo conducente por la autoridad, a fin de allegarse de los elementos necesarios e idóneos para demostrar la veracidad de los hechos, y en su caso, acreditar las posibles conductas constitutivas de infracción administrativa.

h) ¿Se cuenta con un protocolo para la atención de los casos de hostigamiento y/o acoso sexual?

R. A la fecha en que se emite el presente, no se cuenta aún con un protocolo para la atención de este tipo de casos.

i) ¿Cuántas capacitaciones ha recibido el personal de la dependencia relacionado con la atención, prevención o erradicación del hostigamiento y/o acoso sexual?

R. A la fecha en que se emite el presente, no se cuenta con registro de capacitaciones recibidas en este rubro.

j) ¿Cuántas mujeres han renunciado o han sido despedidas por hostigamiento y/o acoso sexual?

R. A la fecha en que se emite el presente, no se cuenta con registro de casos de mujeres que hayan sido despedidas y/o renunciado por este tipo de casos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 8, 16 fracción XII, 18, 20 fracciones XI y XIV, 32 fracciones II, III, IV, XXIII, XXXIII, XXXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracción IV, 9 fracción I, 10, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 1, 3 fracción VII, 8, 10, 15, 20, 21, 22 fracción I, 24 fracción XIII, 123, 125, 135 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; y los



diversos 1, 2, 4, 5, 6, 12, 13, 18, 20, 22 y 23 del Reglamento Interior de la Contraloría General, y después de haber agotado los medios disponibles en los términos y condiciones de la citada Ley de Transparencia, se da cumplimiento a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Sonia Murillo Manríquez
Contralora General



CONTRALORÍA
GENERAL

C.c.p.- Expediente.
C.c.p.- Archivo.
-MLAM/mer